

DECRETO N°

6902

O ABDALA VALENZUELA

LCALDE DE ARICA (S)

/2012

ARICA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza de la Araucaria", de fecha 22 de Junio de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la llustre Municipalidad de Arica.
- b) Resolución Exenta Nº 159, de fecha 29 de Septiembre de 2010, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- c) Ordinario N° 217, de fecha 13 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

REGULARIZASE la APROBACION del Convenio de Transferencia para la ejecución del proyècto denominado "Mejoramiento Plaza de la Araucaria", de fecha 22 de Junio de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la llustre Municipalidad de Arica

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finantzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LO GALLEGUILLOS RIO MUNICIPAL

W

Sotomayor 415 / Fono: 206270

SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a _______ de Junio de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por el Sr. Intendente Regional, don RODOLFO BARBOSA BARRIOS, Cédula de Identidad № 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez № 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, representada por su Alcalde, don WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, Cédula de Identidad № 10.238.549-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor № 415, en adelante "la Unidad Técnica" o "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 17 de febrero de 2010, según Certificado N° 030/2010, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, vienen por este acto, en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA DE LA ARAUCARIA", Código BIP 30084426-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL)

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitar su ejecución conforme a la cláusula cuarta de este Convenio; preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación. Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.
- b) Establecer en las bases, la prohibición al Contratista o al Consultor, de ceder a terceros, a cualquier titulo la o las facturas o boletas de honorarios que se emitan para cobrar los estados de pago. Tales instrumentos – facturas o boletas de honorarios - no podrán ser objeto de cesión ni de contrato de Factoring.

Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.

- a) Adjudicar la propuesta.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras, sin su aprobación.
- e) Proceder a la recepción provisoria o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del provecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

- g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en el mejoramiento de la Plaza Araucaria, emplazada en el sector de la Junta Vecinal Nº 31. Ubicada en Los Palmitos c/ Alianto de la ciudad de Arica. Se colocarán juegos infantiles, áreas verdes, luminarias, todo lo indicado en las especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto. En definitiva se trata de la renovación de las instalaciones existentes de este espacio comunitario, que mejorarán su evidente estado de deterioro.

Las partes dejan establecido que el Proyecto senalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de la suma de \$ 24.232.000.- (veinticuatro millones doscientos treinta y dos mil pesos), monto que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo de hasta un 15% del valor del proyecto, con razones justificadas y enmarcadas en la Glosa 04, Nº 3 común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley Nº 20.314.

CUARTO: El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Consejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal Glosa 02, Nº 26 de la glosa común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley Nº 20.314.

La última rendición de cuentas, se deberá efectuar a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde. Estas facturas no pueden ser presentadas a cobro por terceros ajenos al contrato, en calidad de cesionarios a cualquier titulo o titulares de contratos de Factoring.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo.



- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Copia legalizada de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
 - Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones
 Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del
 Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado
 o prestando servicios a honorarios.
 - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 - 3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:
 - Acta de recepción provisoria.
 - Copia legalizada de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio
- II. Para completer les espedientes de la corpeta del projector
 - a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
 - b) Resolución o Decreto de adjudicación.
 - c) Contratos del proyecto.
 - d) Fotografía del letrero de la Obra.
 - e) Recepción final de la obra del contrato.
 - f) Informe termino de proyecto

SEXTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de esta Convenio. De la anterior, se dejerá constancia en cada una de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquíer momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitara información al respecto al Municipio, y en su caso, podra ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

NOVENO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO La vigencia del presente Convenio, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don WALDO SANKÁN MARTÍNEZ, para representar a la llustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 5805/2008, de fecha 06 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de estas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Tecnica y cinco para en suggestos regional de Arica y rannacota.

APICA RODOLFO BARBOSA BARRIOS

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE ILLEGRE MIINICIPALIDAD DE ARICA

RBB/IBS/Jef/ycch.

123/2010

Página 4 de 4